



RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE POR LA QUE SE CONVOCA LA PROVISIÓN, EN RÉGIMEN DE COMISIÓN DE SERVICIOS, DE PLAZAS DE MAESTROS PARA LOS COLEGIOS PÚBLICOS “ANDRÉS MANJÓN”, “ANTONIO BELTRÁN MARTÍNEZ”, “EMILIO MORENO CALVETE”, “RAMIRO SOLÁNS”, “FERNANDO EL CATÓLICO” Y “SANTO DOMINGO” DE ZARAGOZA PARA EL CURSO 2023/24.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción vigente, establece que, con el fin de hacer efectivo el principio de equidad en el ejercicio del derecho a la educación, las Administraciones Públicas desarrollarán acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos, entornos sociales y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones de vulnerabilidad socioeducativa y cultural con el objetivo de eliminar las barreras que limitan su acceso, presencia, participación o aprendizaje, asegurando con ello los ajustes razonables en función de sus necesidades individuales y prestando el apoyo necesario para fomentar su máximo desarrollo educativo y social, de manera que puedan acceder a una educación inclusiva, en igualdad de condiciones con los demás. Las políticas de compensación reforzarán la acción del sistema educativo de forma que se eviten las desigualdades derivadas de factores sociales, económicos, culturales, geográficos, étnicos o de otra índole.

Por su parte, la disposición transitoria undécima de la Ley 2/2006, de Educación, establece que en las materias cuya regulación remite la presente ley a ulteriores disposiciones reglamentarias y en tanto éstas no sean dictadas, serán de aplicación en cada caso, las normas de este rango que lo venían siendo a la fecha de entrada en vigor de esta ley, siempre que no se opongan a lo dispuesto en ella.

Los Colegios Públicos “Andrés Manjón”, “Antonio Beltrán Martínez”, “Emilio Moreno Calvete”, “Ramiro Solans”, “Ramón Sainz de Varanda” y “Santo Domingo” de Zaragoza, atienden a alumnado de zonas de la ciudad cuyas características hacen necesaria una intervención educativa diferenciada. La necesidad específica de apoyo educativo que presenta el alumnado matriculado en estos centros docentes justifican que, en virtud de lo establecido en el artículo 73 del Estatuto de Autonomía y el Decreto 108/2020, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte asuma la responsabilidad de dictar las correspondientes disposiciones para establecer las condiciones en las que se hará esa intervención diferenciada, a través de la adaptación de la organización de estos centros y de la programación de las enseñanzas básicas que en ellos se desarrollan.

Mediante Resolución de 5 de mayo de 2005 de la Dirección General de Política Educativa se autoriza con carácter transitorio, la organización específica de las enseñanzas de Educación Infantil y Educación Primaria en el Colegio Público “Ramiro Solans” y en el Colegio Público “Santo Domingo” de Zaragoza. Por otra parte, con fecha 30 de abril de 2002, la entonces Dirección General de Renovación Pedagógica emitió la Resolución que autorizaba la organización de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria. En el apartado segundo de esa Resolución se estableció que las enseñanzas de primer ciclo se organizarán con la referencia de lo establecido en el artículo séptimo.2.b (unidades de intervención educativa específica) de la Orden de 25 de junio de 2001 por la que se establecen medidas de Intervención Educativa para el alumnado con necesidades educativas especiales que se encuentre en situaciones personales, sociales o culturales desfavorecidas o que manifieste dificultades graves de adaptación escolar (B.O.A. 6 de junio).



El Art. 5.4 del Decreto 188/2017, de 28 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la respuesta educativa inclusiva y la convivencia en las comunidades educativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece que en la Educación Infantil y en la Educación Obligatoria se impulsará y regulará la implantación de medidas y programas específicos que permitan prevenir el abandono escolar así como el acceso y la continuidad en estudios tanto obligatorios como postobligatorios, especialmente cuando se trate de personas o colectivos en riesgo de exclusión social.

Y en el artículo 15.3 se recoge que el Departamento competente en materia educativa, podrá desarrollar programas específicos y de innovación educativa que promuevan la equidad, la inclusión y la igualdad de oportunidades del alumnado en colaboración con otras Administraciones, especialmente en aquellos centros en que se escolarice un número significativo de alumnado con necesidad específica de apoyo educativo

La Orden ECD/1005/2018, de 7 de junio, por la que se regulan las actuaciones de intervención educativa inclusiva recoge, en su artículo 37, como una actuación específica de intervención específica los *Programas de promoción de la permanencia en el sistema educativo* definiendo en el apartado primero que son programas "dirigidos al alumnado de Educación Secundaria Obligatoria, tienen como objetivos facilitar la continuidad del alumnado en el sistema educativo, prevenir el abandono escolar temprano y favorecer el desarrollo de las competencias clave del currículo"

Dada esta adaptación de la organización de los centros y de las enseñanzas obligatorias, el profesorado que acceda a los mencionados colegios públicos deberá ajustarse a la nueva organización, constituyendo equipos estables con experiencia y preparación suficiente para la atención educativa de los alumnos con este tipo de necesidades específicas de apoyo educativo asociadas a circunstancias sociales y culturales singulares.

En virtud de todo lo anterior, y en uso de las competencias atribuidas en el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte,

RESUELVO

PRIMERO: Convocar procedimiento para cubrir durante el curso 2023-2024, y en comisión de servicio, las plazas que a continuación se relacionan, para atender a alumnado con necesidades compensatorias en los centros mencionados, asumiendo funciones de tutoría, de enseñanza generalista y en su caso especializada, así como cuantas otras funciones de carácter educativo y compensador los propios proyectos del centro determinen y la Administración Educativa autorice.

RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN:

| CENTRO | LOCALIDAD | Nº DE PLAZAS | ESPECIALIDAD * |
|--------------------|-----------|--------------|--------------------|
| CEIP ANDRÉS MANJÓN | ZARAGOZA | 1 | Educación Infantil |
| | | 1 | Compensatoria |
| | | 1 | Educación Física |



| | | | |
|-------------------------------|----------|---|---------------------------|
| CEIP ANTONIO BELTRÁN MARTÍNEZ | ZARAGOZA | 1 | Educación Infantil |
| | | 1 | Lengua extranjera: Inglés |
| | | 1 | Pedagogía Terapéutica |
| | | 1 | Educación Primaria |
| CEIP EMILIO MORENO CALVETE | ZARAGOZA | 2 | Educación Infantil |
| | | 1 | Lengua extranjera: Inglés |
| CEIP RAMIRO SOLÁNS | ZARAGOZA | 3 | Educación Infantil |
| | | 2 | Lengua extranjera: Inglés |
| | | 1 | Pedagogía Terapéutica |
| CEIP SANTO DOMINGO | ZARAGOZA | 1 | Educación Infantil |

Se considerará que se posee una especialidad docente del Cuerpo de Maestros cuando se haya adquirido mediante alguno de los procedimientos regulados en el artículo 4 del Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Maestros que desempeñen sus funciones en las etapas de Educación Infantil y de Educación Primaria reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

SEGUNDO: BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera: Podrá participar el personal funcionario docente que a fecha de 1 de septiembre de 2023 reúnan las siguientes condiciones:

I.- Encontrarse en situación de servicio activo, como personal funcionario de carrera, en el Cuerpo de Maestros.

II.- Tener destino definitivo en la Comunidad Autónoma de Aragón y depender orgánicamente de ésta.

III.- No tener concedida licencia de estudios u otra comisión de servicios para el curso escolar 2023-2024.

IV.- Estar en posesión de la especialidad señalada en la tabla anterior para cada plaza. A las plazas de *Compensatoria* se podrá optar con cualquier especialidad del Cuerpo de Maestros.

Segunda: El personal docente que desee tomar parte en el concurso de méritos deberá solicitarlo mediante instancia ajustada al modelo que se incluye como Anexo II de esta convocatoria, desde el día siguiente al de su publicación hasta el día 26 de mayo de 2023, inclusive. La presente Resolución será objeto de publicación en la web del Departamento.

La solicitud, así como el resto de la documentación a la que se refieren estas bases se dirigirán al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, presentándose electrónicamente, preferentemente, a través del Registro Electrónico de Aragón al que se accede a través de la dirección <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general>.

El trámite de registro deberá estar firmado electrónicamente y se considerará presentada la solicitud a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.



También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Realizado lo anterior, se remitirá una copia escaneada de toda la documentación, así como la justificación de la entrada en registro de la misma, por correo electrónico a la dirección: insparagoza@aragon.es indicando en el asunto "Comisión de Servicios en centros de difícil desempeño", con el fin de facilitar la gestión de la solicitud.

Junto con la solicitud, las personas interesadas deberán aportar:

- Relación detallada de méritos alegados, de acuerdo con el Anexo III. No se tendrán en cuenta los méritos que no se incluyan en esta relación.
- Los documentos que permitan acreditar los requisitos y méritos alegados en la solicitud. Exclusivamente se valorarán los méritos alegados hasta la fecha de la presente resolución.
- Un proyecto, por cada una de las plazas a la que se opte, con una extensión máxima de 10 folios formato DIN-A4, escritos en letra Times New Roman 12 a una sola cara y a doble espacio, que versará sobre la atención educativa de alumnos con necesidad específica de apoyo educativo derivadas de condiciones sociales y culturales desfavorecidas y sobre las bases de un plan de intervención con dichos alumnos en un Colegio o Instituto Público, siempre desde el punto de vista de la plaza a la que se aspira.

No serán tenidos en cuenta, ni por consiguiente valorados, aquellos méritos que los aspirantes aleguen y no acrediten suficientemente o no tengan relación con los descritos en el baremo del Anexo I.

TERCERO: PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN

1.- Los méritos referidos en el Anexo I y la exposición y defensa del proyecto indicado en la base segunda, se valorarán por una Comisión nombrada al efecto por la Directora del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza y que tendrá la siguiente composición:

Presidente:

- Un/a Inspector/a del Servicio Provincial de Educación de Zaragoza.

Vocales:

- Un/a Asesor/a Técnico Docente de la Unidad de Programas Educativos de Zaragoza
- Tres Directores/as de los centros participantes en esta convocatoria

Secretario:

- Un/a funcionario/a del Servicio Provincial de Educación de Zaragoza designado por la Directora Provincial.

Los miembros de la comisión podrán ser sustituidos, en caso de imposibilidad de asistir a las sesiones, por el personal funcionario que determine la Directora del Servicio Provincial. La Comisión podrá solicitar asesoramiento a especialistas.



2.- Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en la página web del Departamento la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas.

Con la publicación de la resolución que declare aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas se considerará efectuada la correspondiente notificación a las personas interesadas.

Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de dos días hábiles, a partir de la publicación de las citadas listas provisionales, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. Dichas alegaciones se dirigirán al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, presentándose electrónicamente, preferentemente, a través del Registro Electrónico de Aragón situado en la siguiente página web <http://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general>. También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Además, deberá remitirse la alegación por correo electrónico a la dirección: inspzaragoza@aragon.es

Las listas definitivas de personas admitidas y excluidas se publicarán en la web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Los/as aspirantes expondrán y defenderán su proyecto ante la Comisión. Se realizarán en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza en las fechas que en cada caso se indiquen. El/la candidata/a expondrá, ante la Comisión Provincial correspondiente, su proyecto de actuación en un tiempo máximo de 15 minutos, pudiendo disponer de una copia del Proyecto presentado. Acabada la exposición, los miembros de la Comisión podrán plantear preguntas o cuestiones en relación con el contenido del proyecto durante un tiempo máximo de 5 minutos. En el supuesto de que un/a candidato/a haya solicitado diferentes plazas deberá realizar en la misma sesión la defensa del proyecto de cada uno de ellos; disponiendo de 5 minutos adicionales más por cada proyecto a partir del segundo.

3.- La Comisión de Selección podrá solicitar, en el período de actuación, aquella documentación que sirva para comprobar que el/la candidata/a cumple con los requisitos del puesto al que aspira.

4.- Las personas aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de cuatro puntos en el apartado cuatro según el baremo que figura en el Anexo I (exposición y defensa), para pasar a una lista única de aspirantes ordenados por la puntuación obtenida, de mayor a menor. A partir de este orden, se adjudicarán las plazas, de acuerdo con las que se hayan solicitado y queden vacantes en el momento que corresponda a cada aspirante.

5.- Una vez finalizado el proceso de valoración de méritos y de proyectos, el/la Presidente/a de la Comisión remitirá a la Dirección General de Personal, para su publicación en la web del Departamento, las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes y el orden de puntuación correspondiente y la adjudicación del puesto de entre los solicitados. Con esta publicación se considerará efectuada la correspondiente notificación a las personas interesadas. Los/as participantes dispondrán de un plazo de dos días hábiles a partir de la publicación para realizar alegaciones a las puntuaciones asignadas. Dichas alegaciones se deberán presentar conforme a lo establecido en el apartado tercero punto 2.

6.- Finalizado el plazo y estudiadas las alegaciones si las hubiera, se elevará propuesta a la Dirección General de Personal quien dictará resolución por la que se harán públicas las listas



definitivas con las puntuaciones otorgadas y las plazas adjudicadas en función de la posición ocupada. Esta Resolución se hará pública en la web del Departamento.

Contra esta Resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero del Departamento de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, conforme disponen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.- Esta comisión de servicios tendrá una duración de un curso escolar, con posibilidad de prórroga a cursos sucesivos, siempre y cuando no exista informe desfavorable de la dirección del centro que corresponda o de la Inspección de Educación, que deberán ser motivadas, dependiendo en todo caso de las decisiones de planificación o de política de personal docente que, en virtud de sus competencias, pueda adoptar la Administración educativa.

8.- La adjudicación de la plaza supone desarrollar el trabajo según la normativa vigente y de acuerdo con las directrices que emanen del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza y del proyecto educativo del Centro para el que ha sido seleccionado/a.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en la web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón (<https://educa.aragon.es>), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Los recursos administrativos se dirigirán al Consejero de Educación, Cultura y Deporte pudiendo presentarse electrónicamente, a través del servicio digital Interposición de Recursos ante la Administración disponible en <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>.

También podrá presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, a fecha de la firma electrónica

LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL

Olga Alastruey Alpin



ANEXO I. BAREMO

CEIP Andrés Manjón, CEIP Antonio Beltrán Martínez, CEIP Emilio Moreno Calvete, CEIP Ramiro Soláns, CEIP Ramón Sainz de Varanda y CEIP Santo Domingo

| MÉRITOS | Puntuación | Documentos Justificativos |
|---|---------------------|---|
| Apartado 1: <u>Experiencia profesional</u> | Máx. 3 pts | |
| 1.1- Como Profesor de Educación Compensatoria en centros docentes públicos de la Administración Educativa Aragonesa.. | 0.50 pts/año | Una vez alegado, se verificará de oficio por el Servicio Provincial, mediante Hoja de Servicios. No se valorarán méritos no alegados en la solicitud |
| 1.2- Por haber sido docente en el centro solicitado | 0,30 pts/año | Una vez alegado, se verificará de oficio por el Servicio Provincial, mediante Hoja de Servicios. No se valorarán méritos no alegados en la solicitud |
| Apartado 2: <u>Otras Titulaciones y Publicaciones</u> | Max.2 puntos | |
| 2.1.- Por el título de Doctor en Psicología, Ciencias de la Educación o Sociología | 0.75 pts | Fotocopia del Título o Certificado del abono de los derechos de expedición |
| 2.2.- Por el título de Licenciado en Psicología o Ciencias de la Educación, Picopedagogía, Sociología, Educador Social, Trabajo Social, Grado de magisterio con mención de Pedagogía Terapéutica o título de Grado equivalente. | 0.50 pts | Fotocopia del Título o Certificado del abono de los derechos de expedición |
| 2.3.- Por el Título de Diplomado en Pedagogía Terapéutica (si es distinto al de acceso al cuerpo) o Educación Especial. | 0.25 pts. | Fotocopia del Título o Certificado del abono de los derechos de expedición |
| 2.4.- Por publicaciones de carácter científico relacionadas con la innovación pedagógica | Hasta 0.50 pts | Los ejemplares correspondientes. Sólo se valorarán aquellas publicaciones en las que conste un código de identificación normalizado reconocido (I.S.B.N., I.S.S.N.,...) |
| 2.5.- Por publicaciones relacionadas directamente con la Educación Compensatoria | Hasta 1 pto. | Los ejemplares correspondientes. Sólo se valorarán aquellas publicaciones en las que conste un código de identificación normalizado reconocido (I.S.B.N., I.S.S.N.,...) |



| | | |
|--|--|--|
| | | En el caso de publicaciones que solamente se dan en formato electrónico, se presentará un informe en el cual el organismo emisor certificará que la publicación aparece en la correspondiente base de datos bibliográfica. |
| Apartado 3: Formación permanente | Máx 2 puntos | |
| 3.1.- Participación en cursos, seminarios, grupos de trabajo relacionados directamente con el puesto de trabajo. | Hasta 1 pto. | Certificado de participación en el que conste la duración de la actividad (nº horas) |
| 3.2.- Participación en Proyectos de Innovación Educativa relacionados con la Educación Compensatoria | Hasta 0.50 ptos. | Se valorará: 0,01 puntos por cada hora de formación como participante o asistente |
| 3.3.- Participación en jornadas y congresos relacionados con la Educación Compensatoria | Hasta 0.50 ptos | 0,02 puntos por cada hora de formación como coordinador o director de la misma |
| 3.4.- Impartir cursos o ponencias en temas relacionados con la Educación Compensatoria | Hasta 0.50 ptos. | Certificado de participación en el que conste la duración de la actividad (nº horas) Se valorará 0,03 puntos por cada hora como ponente. |
| Apartado 4: Exposición y defensa del Proyecto de actuación ajustado a las características de los centros a los que se opta y entrevista. | Hasta 6 puntos (Se necesitará obtener al menos 4 puntos para ser seleccionado) | Ejemplar elaborado de acuerdo con la instrucción segunda de la convocatoria |
| En el Proyecto se valorará: <ul style="list-style-type: none">- Conocimiento de la normativa actualizada sobre Atención a la Diversidad y Educación Compensatoria- Conocimiento del contexto del centro solicitado (características de los alumnos, Proyectos de centro, Plan de atención a la diversidad, estrategias de atención a la multiculturalidad, organización interna, relación con las familias)- Propuesta de su intervención educativa, como tutor o especialista, con los demás profesores y en el marco organizativo del centro: agrupamientos flexibles, apoyos, coordinación docente (en particular con los tutores, maestro de Compensatoria, de PT, Orientador)- Propuesta de implicación en las tareas institucionales del centro: Proyectos educativos, participación en | | |



órganos colegiados, formación del profesorado, NTIC, trabajo con servicios externos.

Nota 1: En el apartado 1 se hace referencia a períodos de tiempo de “año”. Las fracciones correspondientes a meses se contabilizarán prorrateando la puntuación anual. No se valorarán las fracciones de tiempo inferiores a un mes.

Nota 2. Para valorar el apartado 2.3 se deberá aportar el título de acceso al Cuerpo de Maestros.



ANEXO II: SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN.

Nombre y Apellidos:

SOLICITA: Participar en la oferta de vacantes de Maestro/a en los Colegios Públicos "Andrés Manjón", "Antonio Beltrán Martínez", "Emilio Moreno Calvete", "Ramiro Soláns", "Ramón Sainz de Varanda" y "Santo Domingo" de Zaragoza, en comisión de servicios, según las BASES señaladas en la convocatoria de la Dirección General de Personal del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la presente convocatoria.

1.-DATOS PERSONALES

| | | | |
|--|-----------|-----------|-----------|
| DNI : | | N.R.P: | |
| Dirección particular: | | Teléfono: | |
| Correo electrónico: | | | |
| Preferencia de una plataforma para videoconferencia: | | | |
| Código Postal | Localidad | | Provincia |

2.- DATOS PROFESIONALES

| | | | |
|-----------------------|-----------|--------------------------|-----------|
| Cuerpo: | | Especialidad | |
| Centro de destino | | Situación Administrativa | |
| Dirección del Centro: | | Teléfono: | |
| Código Postal | Localidad | | Provincia |

3.- PLAZAS QUE SE SOLICITAN

| Orden Prelación | Centro | Plaza | Especialidad |
|-----------------|--------|-------|--------------|
| 1 | | | |



| | | | |
|---|--|--|--|
| 2 | | | |
| 3 | | | |
| 4 | | | |
| 5 | | | |
| 6 | | | |

Los corresponsables del tratamiento de sus datos personales son el Servicio Provincial de Zaragoza y la Dirección General de Personal del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. La finalidad de este tratamiento es recoger los datos de carácter personal de las personas candidatas a plazas en Comisión de Servicios, abarcando las reclamaciones en vía administrativa y judicial, así como solicitudes en materia de transparencia. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. No vamos a comunicar sus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

DIRECTORA DEL SERVICIO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE ZARAGOZA



ANEXO III
RELACIÓN DE MÉRITOS

| | | | |
|-------------|--|-----|--|
| SOLICITANTE | | NIF | |
|-------------|--|-----|--|

Observaciones:

- La constatación de la falsedad de los datos reflejados en este anexo supondrá la exclusión del proceso de selección. No se considerará falsedad un error aritmético o de valoración.
- Deberá cumplimentarse el anexo desde el fichero en formato Word publicado en <https://educa.aragon.es/> con las filas que sean necesarias con el fin de relacionar los méritos ordenados por categorías.
- Los apartados se ordenarán cronológicamente.
- Una vez alcanzada la puntuación máxima de cada subcategoría no se tendrán en cuenta el resto de méritos o actividades formativas relacionadas por la persona solicitante.

| 1 | EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 3 puntos) | | | | Espacio reservado a la Administración |
|-----|---|-----------------------|---------------|------------|---------------------------------------|
| | Centro/s en el que se ha prestado servicios | FECHA DE NOMBRAMIENTO | FECHA DE CESE | PUNTUACIÓN | |
| 1.1 | | | | | |
| 1.2 | | | | | |

| 2 | OTRAS TITULACIONES (Máximo 2 puntos) | | Baremación Administración |
|-----|--------------------------------------|-----------------|---------------------------|
| | | Auto-baremación | |
| 2.1 | | | |
| 2.2 | | | |
| 2.3 | | | |
| 2.4 | | | |
| 2.5 | | | |

| 3 | FORMACIÓN PERMANENTE (Máximo 2 puntos) | | Baremación Administración |
|-----|--|-----------------|---------------------------|
| | | Auto-baremación | |
| 3.1 | | | |
| 3.2 | | | |
| 3.3 | | | |
| 3.4 | | | |



| RESUMEN DE CALIFICACIONES POR CATEGORÍAS (Máximo 10 puntos) | | Auto- baremación | Baremación Administración |
|--|--|---------------------|------------------------------|
| 1 | EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 4 puntos) | | |
| 2 | OTRAS TITULACIONES Y PUBLICACIONES (Máximo 3 puntos) | | |
| 3 | FORMACIÓN PERMANENTE (Máximo 3 puntos) | | |
| PUNTUACIÓN TOTAL MÉRITOS | | | |

Los corresponsables del tratamiento de sus datos personales son el Servicio Provincial de Zaragoza y la Dirección General de Personal del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. La finalidad de este tratamiento es recoger los datos de carácter personal de las personas candidatas a plazas en Comisión de Servicios, abarcando las reclamaciones en vía administrativa y judicial, así como solicitudes en materia de transparencia. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. No vamos a comunicar sus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

**DIRECTORA DEL SERVICIO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE
ZARAGOZA**